



Medellín, miércoles 23 de agosto de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.143

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS

### COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003699	Agosto 17	3	2023070003707	Agosto 18	24
2023070003700	Agosto 17	6	2023070003708	Agosto 18	26
2023070003701	Agosto 17	9	2023070003709	Agosto 18	28
2023070003702	Agosto 17	12	2023070003710	Agosto 18	30
2023070003703	Agosto 17	14	2023070003711	Agosto 18	33
2023070003704	Agosto 17	17	2023070003712	Agosto 18	35
2023070003705	Agosto 17	19	2023070003713	Agosto 18	38
2023070003706	Agosto 17	21	2023070003714	Agosto 18	41

---



Radicado: D 2023070003699

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, identificado (a) con cédula **71.727.270**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 87.92**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, identificado (a) con cédula **71.727.270**, **INGENIERO INDUSTRIAL**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede C.E.R EL REPARO** del Municipio de **NECOCLI**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 87.92**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, identificado (a) con cédula **71.727.270**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **OBED DE JESUS AGUIRRE SEPULVEDA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educativos		11/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		10/09/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		9-8-23
Revisó:	Meribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		10/8/23
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya,		31/julio/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		31/julio/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y ara firma.

SE  
110203



Radicado: D 2023070003700

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA, identificado (a) con cédula 1.096.200.526**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, identificado (a) con cédula **1.096.200.526**, **SOCIOLOGA**, Docente de **CIENCIAS SOCIALES** en la (e) **I.E.R. LA CRUZADA** sede **I.E.R. LA CRUZADA** del Municipio de **REMEDIOS**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de noviembre del 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, identificado (a) con cédula **1.096.200.526**, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **16 de noviembre del 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **STEPHANY PATRICIA NARVAEZ PEÑA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MÓNICA QUIROZ-VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educativos		09/08/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		04/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		4-8-2023
Revisó:	Meribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		8-8-2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya,		18/Julio/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		18/Julio/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

110823



Radicado: D 2023070003701

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA**, identificado (a) con cédula **11.793.211**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 80.41**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, identificado (a) con cédula 11.793.211, LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA, Docente de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL** en la (el) **I.E.R. PUERTO LOPEZ sede I.E.R. PUERTO LOPEZ** del Municipio de **EL BAGRE**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 80.41**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero del 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA, identificado (a) con cédula 11.793.211**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **JHON LAUREANO GUEVARA CORDOBA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educa		10/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		10/08/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya, Director Talento Humano		9-8-23
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa		10/8/23
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya,		3/agosto/2023
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		3/agosto/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

110823



Radicado: D 2023070003702

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2023070003685 del 16 de agosto de 2023, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.376.543**, de acuerdo con el oficio con radicado 2023020040379 del 10 de agosto de 2023, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del Decreto de aceptación de la renuncia irrevocable.

Como consecuencia de lo anterior, por necesidad del servicio y toda vez que el empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, queda en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al señor **DIEGO ALONSO MARÍN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.386.842**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7294**, ID Planta **5213**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El señor **DIEGO ALONSO MARÍN GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.386.842**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

(10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 4º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5º.** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/8/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		17/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17/8/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		17-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudeo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		17-8-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070003703

Fecha: 17/08/2023



Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2023, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, remite Constancia Secretarial y Auto proferido el 26/06/2023 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, donde se resuelve:

“1.- Legalizar la privación de la libertad personal de Bernardo Alexander Aristizabal Solís, titular de la cédula de ciudadanía No. 71.754.206 expedida en Medellín – Antioquia.”

“2.- Ordenar que continúe detenido por cuenta de este proceso, el señor Bernardo Alexander Aristizabal Solís, de condiciones civiles ya señaladas, en el Centro de reclusión que designe el INPEC, tal como lo dispone el art. 51 de la ley 1709/14, que modificó el art. 72 de la ley 65 de 1993 y el artículo 19 de la ley 1709.”

El artículo 2.2.5.5.47 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

**“Suspensión en ejercicio del cargo.** La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se cancelará la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.”

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, consagra: “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.”

  
AVILLAG

111177

“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

Con el propósito que, el servicio público se preste eficientemente, es necesario declarar la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la consecuente vacancia temporal del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la suspensión provisional en el ejercicio del cargo al señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Penal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, declarar vacante temporal el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4398**, ID Planta **6382**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**71.754.206**, a partir del 26/06/2023, fecha de la legalización de la privación de la libertad personal en centro de reclusión por parte del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, y hasta que se resuelva la situación jurídica por parte de la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, el contenido del presente Decreto, a través de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

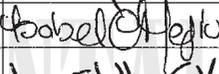
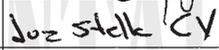
“Por medio del cual se declara la suspensión provisional en el ejercicio del cargo y la vacancia temporal de un empleo”

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar de la presente declaratoria de suspensión provisional en el ejercicio del cargo y vacancia temporal del empleo del cual es titular el señor **BERNARDO ALEXANDER ARISTIZABAL SOLÍS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.754.206**, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, por lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/08/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya B. - Profesional Especializado-Dirección de Personal		11/08/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez, Contratista		11/08/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/08/2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano Desarrollo Organizacional.		16-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003704

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **ADER AGAMEZ SANTANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.779.129**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, de quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Zapata – Colegio Zapata - Sede Principal del municipio de Necoclí, plaza mayoritaria, código plaza 17070, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070002663 del 13 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 8754 del 28 de junio de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento del Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento del Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente **ADER AGAMEZ SANTANA**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DEL CÓRDOBA**, al señor **ADER AGAMEZ SANTANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.779.129**, Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales, Magister en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, de quien actualmente presta sus servicios como docente de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Zapata – Colegio Zapata - Sede Principal del municipio de Necoclí, plaza mayoritaria, código plaza 17070, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El docente Ader Agamez Santana, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado el docente Agamez Santana, en el Departamento del Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaria de Educación del Departamento del Córdoba.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuñiga Subsecretaria Administrativa		21/08/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		9/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		7/08/23
Revisó:	Carmelo Franco Agudelo Profesional Contralista		01/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/07/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

30823.



Radicado: D 2023070003705

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

\* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **CLAUDIA ESTHER LARA IZQUIERDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.915.565**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Directivo (a) Docente Coordinador (a), en la Institución Educativa Gaspar de Rodas - Liceo Gaspar de Rodas - Sede Principal, del municipio de Cáceres, plaza mayoritaria, código plaza 411, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 3353 del 06 de diciembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 9261 del 13 de julio de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) directivo (a) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del (la) directivo (a) docente **CLAUDIA ESTHER LARA IZQUIERDO**, a esa entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **CLAUDIA ESTHER LARA IZQUIERDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.915.565**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como Directivo (a) Docente Coordinador (a), en la Institución Educativa Gaspar de Rodas - Liceo Gaspar de Rodas - Sede Principal, del municipio de Cáceres, plaza mayoritaria, código plaza 411, inscrito (a) en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La docente Claudia Esther Lara Izquierdo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionada la docente Lara Izquierdo en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/08/2023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		1/08/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		3/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contralista		01/08/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Walsh Auxiliar Administrativo		26/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

30823



Radicado: D 2023070003706

Fecha: 17/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que se celebró el 28 de junio de 2023 el contrato interadministrativo 4600016055 entre la Institución Universitaria Digital de Antioquia y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, con objeto: *"IMPLEMENTAR UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN PLANEACIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA, EMPRENDIMIENTO COMUNAL Y CONTRATACIÓN SOCIAL."*
- c. Que con el fin de lograr la operación del contrato interadministrativo No. 4600016055 en el plazo establecido, es necesario realizar la adición al presupuesto por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.419.446.536), la cual corresponde a los recursos requeridos para la contratación del personal del proyecto y la operación de la logística conexas a las actividades definidas en el contrato.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que los DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.419.446.536), no se encuentran dentro del presupuesto de la vigencia 2023, motivo por el cual requieren ser adicionados para su respectiva ejecución en el desarrollo y soporte de las obligaciones asumidas por la IU Digital en el marco del contrato.
- e. Que la IU. Digital, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado 2023010328977 del 28 de julio de 2023.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante oficio con radicado 2023030313936 del 1 de agosto de 2023, para adicionar al agregado de inversión recursos derivados del contrato interadministrativo 4600016055.
- g. Que mediante certificación del 28 de julio de 2023, el Director Financiero y la responsable de Presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, certificaron por escrito la viabilidad de adicionar al presupuesto de la vigencia 2023, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.419.446.536), derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600016055.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos derivados del contrato interadministrativo No. 4600016055 celebrado entre la IU Digital y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana del Departamento de Antioquia, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia de la vigencia 2023, en los rubros presupuestales de inversión, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 y los objetivos misionales de la IU Digital.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.419.446.536), de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-4900	256F	1.1.1.02.05.002.08	C	999999	2.419.446.536	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.419.446.536</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de la actual vigencia fiscal de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - IU Digital en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$2.419.446.536), de acuerdo al siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	C.G.	Pospre	A.F.	Programa	Valor	Descripción
0-4900	256F	2-3	C22021	02-0323	2.419.446.536	Consolidación académico-administrativa de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.419.446.536</b>	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL SAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	11-08-2023
Revisó	Orlando González Baena, Especializado de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11-8-23
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera y Directora de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	11-8-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14/08/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	16/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003707

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070003168**, del 14 de julio de 2023, se trasladó a la señora **BERTA INES MORENO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32277508**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO - ITA, sede E U VICTOR MANUEL OROZCO, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14790, en reemplazo de la señora **ROSMERY DEL SOCORRO PATINO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21736336**, quien se retira del servicio; la señora Moreno García, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, sede I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14773.

En atención a que revisada la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se determinó que la plaza N° 14773 que ocupaba la docente Moreno García cuenta con la matrícula requerida para continuar teniendo adscrito un docente, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070003168**, del 14 de julio de 2023, en el artículo cuarto, dándole continuidad a la señora Moreno García, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, sede I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14773.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070003168**, del 14 de julio de 2023, en el artículo cuarto, mediante el cual se trasladó a la señora **BERTA INES MORENO GARCIA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

identificada con cédula de ciudadanía N° **32277508**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO - ITA, sede E U VICTOR MANUEL OROZCO, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14790; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BERTA INES MORENO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32277508**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, sede I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 14773; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **BERTA INES MORENO GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		15/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170823



Radicado: D 2023070003708

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Mediante el Decreto N° 2023070003557 del 10 de agosto de 2023, en el artículo 1° en el cual se traslada la docente Ana Julia Moreno Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2 A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. R. YARUMITO, sede I. E. R. YARUMITO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N°18018, en reemplazo de Germán Abel Ávila Mendoza con cédula de ciudadanía N° 79.381.206 quien pasó a otra institución.

Se hace necesario aclarar en el artículo 1° que la plaza N° 18018 ocupada por la docente Ana Julia Moreno Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, grado de escalafón 2 A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en la I.E.R Yarumito – Sede I.E.R Yarumito sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Principal del municipio e Barbosa, en reemplazo de Germán Abel Mendoza con cédula de ciudadanía N° 79.381.206 quien paso a otra institución; toda vez que la docente no prestará su servicio en la I.E.R Yarumito – Sede I.E.R Yarumito sede Principal del municipio e Barbosa sino en la **I. E. EL TABLAZO** sede **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO - SEDE PRINCIPAL** del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 2023070003557 del 20 de agosto de 2023, el cual quedará así:

**“ARTICULO 1°.** *Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente Ana Julia Moreno Mosquera identificada con cédula de ciudadanía N° 35.586.546, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, grado de escalafón 2 A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, para la I. E. EL TABLAZO sede I.E.R EL TABLAZO – SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, plaza N°18018, en reemplazo de Germán Abel Ávila Mendoza con cédula de ciudadanía N° 79.381.206 quien pasó a otra institución”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2023070003557, continúan vigentes en su contenido, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17.8.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Monta Montoya Director de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		17/08/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz. Profesional Universitario - Contratista		17-08-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070003709

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070003079**, del 10 de julio de 2023, se trasladó a la señora **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027880099**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13985, en reemplazo de la señora **ADRIANA PAREDES SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1078748025**, quien renunció; la señora Muñoz Moncada, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13288.

En atención a que mediante radicado N° **2023010317460**, del 24 de julio de 2023, la comunidad educativa de la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, manifiesta que el movimiento realizado mediante el acto administrativo mencionado anteriormente causa una afectación directa a los procesos académicos que se llevan a cabo en el establecimiento educativo, proponiendo en el mismo oficio el traslado de otra docente a fin de continuar con normalidad sus proyectos educativos, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070003079**, del 10 de julio de 2023, en el artículo tercero, dándole continuidad a la señora **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1027880099**, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13288.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070003079, del 10 de julio de 2023, en el artículo tercero, mediante el cual se trasladó a la señora **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1027880099, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 13985; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1027880099, Ingeniera de Sistemas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13288; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **PAULA ANDREA MUÑOZ MONCADA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata. Profesional Universitario		15/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

170823



Radicado: D 2023070003710

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante oficio de fecha 12 de abril de 2023, enviado a la señora Ana María Hernández Orozco, Directora Rural del Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, las docentes Adriana Leguizamón Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104699131, y María de los Ángeles Brand, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.436.941, presentan solicitud de permuta aduciendo razones de tipo personal.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por permuta a la señora **ADRIANA LEGUIZAMÓN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.699.131**, docente de aula nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos, cargo docente No. 12824, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Centro Educativo Rural Georgina Bolívar, cargo docente No. 12822, del municipio de Amagá, en reemplazo de María de los Ángeles Brand, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.436.941, quien se traslada a otra sede.

Trasladar por permuta a la señora **MARIA DE LOS ANGELES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.436.941**, docente de Aula nivel Básica Primaria, asignada al Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Centro Educativo Rural Georgina Bolívar, cargo docente No. 12822, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos, del municipio de Amagá, cargo docente N° 12824, en reemplazo de Adriana Leguizamón Peña, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.699.131, quien se traslada a otra sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA LEGUIZAMÓN PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.104.699.131**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para el **Centro Educativo Rural Urbano Ruiz**, sede **Centro Educativo Rural Georgina Bolívar** del municipio de Amagá, cargo docente No. 12822, en reemplazo de María de los Ángeles Brand, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.436.941, quien se traslada a otra sede. La educadora Adriana Leguizamón Peña viene laborando como docente de aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Centro Educativo Rural Emiro Kastos, cargo docente No. 12824, del municipio de Amagá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA DE LOS ANGELES BRAND**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.436.941**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede **Centro Educativo Rural Emiro Kastos** del municipio de **Amagá**, cargo docente N°12824, en reemplazo de **Adriana Leguizamón Peña**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.699.131, quien se traslada a otra sede. La educadora **María de los Ángeles Brand** viene laborando como docente de nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, sede **Centro Educativo Georgina Bolívar**, cargo docente No. 12822 del municipio de **Amagá**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

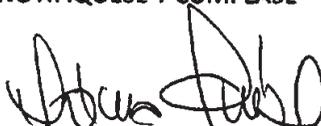
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

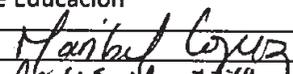
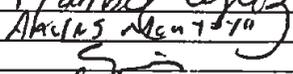
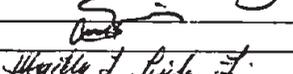
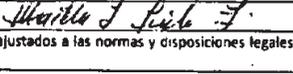
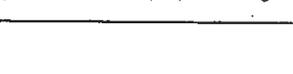
**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya - Director Talento Humano		15/8/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		16/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

170823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070003711

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° 2023070003417, del 31 de julio de 2023, se trasladó a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1018373036, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. YARUMAL, sede C. E. R. BURGOS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13852, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA MEJIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042706843 quien pasó a otro establecimiento educativo.

En atención a que, la plaza N° 13852 para la cual fue trasladada la señora Ruiz Londoño, se encuentra asignada al establecimiento educativo en el área de Humanidades y Lengua Castellana y no en el nivel de Básica Primaria como allí se expresó, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2023070003417, del 31 de julio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1018373036. Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. YARUMAL, sede C. E. R. BURGOS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13852, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA MEJIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706843**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva."*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070003417**, del 31 de julio de 2023, en el artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1018373036**. Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. YARUMAL, sede C. E. R. BURGOS, del municipio de CONCORDIA, plaza N° 13852, en reemplazo de la señora **PAOLA ANDREA MEJIA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706843**, quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ALEXANDRA MARIA RUIZ LONDOÑO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16 8 2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16 08 23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110823



Radicado: D 2023070003712

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Mediante radicado N° **ANT2023ER007583**, del 16 de febrero de 2023, el Rector de la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, del municipio de ANGOSTURA, remitió a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia un oficio en el cual se exponen diferentes problemáticas relacionadas con la docente **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587526**, adjuntando los debidos soportes de las inconformidades que ha recibido de los padres de familia, quienes se manifiestan inconformes por la forma en que la docente Jiménez Ávila ha llevado los distintos procesos académicos y disciplinarios de los estudiantes, actuando de manera totalmente inadecuada desde su labor como docente, con presuntas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

agresiones verbales y físicas, con tono de voz alterado y con las cuales ha roto totalmente el respeto y por tanto la convivencia con la comunidad educativa.

Adicional, mediante distintos oficios y anexos los estudiantes del establecimiento educativo en mención, expresan una variedad de inconformidades con el desempeño de la señora Jiménez Ávila como docente, por su manera inapropiada de asignar notas de calificación sólo por el aspecto físico e impresión que le cause un estudiante, así como modificar calificaciones sin razón justa; adicional, exponen dificultades causadas a raíz de la falta de compromiso de la docente al momento de registrar en la plataforma asignada las calificaciones, situación que ha causado la ruptura de relación entre estudiantes y docente por la manera en que reacciona la señora Jiménez Ávila al momento de realizar los respectivos reclamos por parte de la comunidad educativa.

A raíz de lo sustentado en el radicado anterior y las reiteradas problemáticas con la docente Jiménez Ávila, el Rector de la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, interpone nuevamente una comunicación con radicado N° **2023010195394**, del 05 de mayo de 2023, allegada a través del Sistema Mercurio, en la cual narra el debido proceso que se ha realizado con la docente y la falta de disposición de la misma por disminuir el mal ambiente que ha surgido en el establecimiento educativo; así mismo, el Rector manifiesta las afectaciones académicas que se han dado como consecuencia de dichas situaciones, y hace relación a su vez, de nuevas quejas allegadas por parte de la comunidad educativa, compañeros y padres de familia. Por lo anterior, anexan al radicado actas de reunión, en las que se han propuesto acuerdos y planes de mejora con la docente Jiménez Ávila, los cuales no se cumplieron a cabalidad, evadiendo de esta forma sus responsabilidades y demostrando una falta de compromiso hacia su labor docente, por lo que, como propuesta de solución a las reiteradas problemáticas, en el radicado en mención, se presenta solicitud por ambas partes del traslado de la docente hacia otro establecimiento educativo.

Como consecuencia a lo descrito anteriormente, el 15 de junio de 2023, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, puso en conocimiento a la docente **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587526**, de las quejas allegadas a la entidad en su contra, reunión mediante la cual la docente aportó oficios, del 12 de agosto, 13 de septiembre y 19 de septiembre de 2022, y del 7 de febrero, 10 de febrero, 15 de febrero, 19 de abril, 24 de abril, 3 de mayo y 19 de mayo de 2023, mediante los que la docente da su versión de los hechos, poniendo en contexto al Rector de distintas situaciones desatadas con la comunidad educativa, compañeros y padres de familia, que han traído consigo un gran número de inconformidades en su contra, de igual forma, adjunta evidencias medicas de sus ausencias por problemas de salud.

Finalmente y de acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar a la señora **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21587526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede E U I BUENOS AIRES, del municipio de CACERES, plaza N° 1494, en reemplazo de la señora **LESLY CAROLINA LEDEZMA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586288**, quien pasó a otro municipio; la señora Jiménez Ávila, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede LICEO MARIANO DE J EUSSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5605.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

identificada con cédula de ciudadanía N° **21587526**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede E U I BUENOS AIRES, del municipio de CACERES, plaza N° 1494, en reemplazo de la señora **LESLY CAROLINA LEDEZMA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35586288**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ STELLA JIMENEZ AVILA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

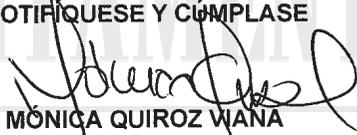
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

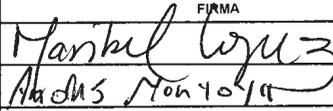
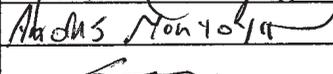
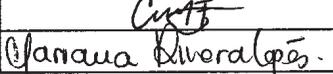
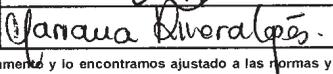
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ WANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		8-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		08/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		09/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		08/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070003713

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

**Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante fallo de tutela con Radicado N° 05 001 41 05 001 2023 00463 00, del Juzgado Primero Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Medellín, se falló a favor de la señora KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA, indicando que:

*“SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia que proceda a implementar, en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta sentencia, todas las medidas necesarias para hacer efectivo el traslado docente de la señora KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA a la ciudad de Caucaasia o alguna otra institución educativa cercana a dicho municipio, con el propósito de acatar las recomendaciones médico – laborales que se le han realizado, proteger su estado de salud y garantizar el acceso efectivo a los controles médicos que requiere.”*

En cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se hace necesario trasladar a la señora **KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39282363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ROSITA, sede E R ANTIOQUIA LA GRANDE, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 14547, en reemplazo de la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39284853**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Londoño Mejía viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MONTENEGRO, sede I. E. R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2934.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39284853**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONTENEGRO, sede I. E. R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2934, en reemplazo de la señora **KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39282363**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Rojas Ucros viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. SANTA ROSITA, sede E R ANTIOQUIA LA GRANDE, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 14547.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39282363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. SANTA ROSITA, sede E R ANTIOQUIA LA GRANDE, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 14547, en reemplazo de la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39284853**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LIDIS DEL CARMEN ROJAS UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39284853**, Licenciada en Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MONTENEGRO, sede I. E. R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TARAZA, plaza N° 2934, en reemplazo de la señora **KILIAN CHATERLEY LONDOÑO MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39282363**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		16/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		15-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		16/08/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		15/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar administrativa		15/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

170823



Radicado: D 2023070003714

Fecha: 18/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010338057, del 03 de agosto de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **LOURDES ISABEL GULLO CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36622248, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser trasladada por motivos de seguridad.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **LOURDES ISABEL GULLO CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36622248, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11524, en reemplazo de la señora **OLGA NELLY MONTES ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42840376, quien renunció; la señora Gullo Cabarcas, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. EL LLANO, sede C. E. R. EL LLANO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SABANALARGA, plaza N° 8997.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LOURDES ISABEL GULLO CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36622248**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LEON XIII, sede I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL PEÑOL, plaza N° 11524, en reemplazo de la señora **OLGA NELLY MONTES ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42840376**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LOURDES ISABEL GULLO CABARCAS** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

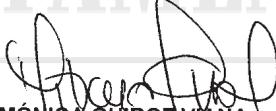
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

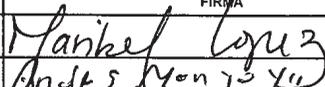
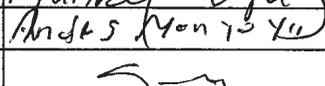
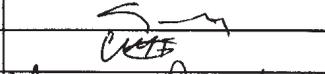
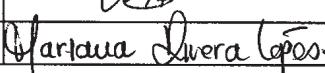
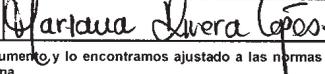
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		17-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		14/8/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/08/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

150823

## AVISA

Que el día 28 de febrero de 2015, falleció **ORLANDO DE JESUS VELASQUEZ ALVAREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.490.249**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **DEYANIRA LOPEZ CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.481.045**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 5 de julio de 2023, falleció **GUILLERMO DE JESUS TORRES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.393.134**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA MAGDALENA VANEGAS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.135.048**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 25 de febrero de 2023, falleció **GABRIELA ELENA BUILES CASTAÑO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.615.878**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MERCEDES LIGIA BUILES CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.617.344**, en calidad de hermana.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 18 de julio de 2023, falleció **LUIS FELIPE LOPEZ CARDONA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **737.550**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA EVA SUCERQUIA GUISAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.287.181**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 07 de mayo de 2023, falleció **MARIA LUZ ATEHORTUA CORREA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.207.509**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **MAY FREDY GONGORA ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.642.045**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 526 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023

“Por medio de la cual se ajusta la codificación del presupuesto de gastos de los recursos incorporados mediante Resolución No. 396 del 20 de junio de 2023”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, y sus respectivos decretos reglamentarios, y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que mediante Resolución No. 396 del 20 de junio de 2023, se incorporan en capítulo independiente los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
2. Que se hace necesario ajustar el código presupuestal de gastos al objeto presupuestal de la estructura de incorporación del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Ajústese la codificación del presupuesto de gastos – Sistema General de Regalías contenida en el artículo 3° de la Resolución No. 396 del 20 de junio de 2023, la cual quedará así:

"Por medio de la cual se ajusta la codificación del presupuesto de gastos de los recursos incorporados mediante Resolución No. 396 del 20 de junio de 2023"

FONDO	C.G	Objeto Presupuestal	Programa	Sub programa	BPIN		Código CCPET	valor
					Código BPIN	Nombre del Proyecto		
2.2.8.1.00	753F	00AD	3301	1603	2023-00305-0020	Fortalecimiento de procesos artísticos y culturales en municipios del departamento de Antioquia	2.3.2.02.02.009	\$ 3,500,000,000

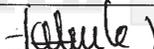
**ARTÍCULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Director

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Sandra Patricia Zutta Ramírez - Profesional Universitario Presupuesto	
	Maricela Muñoz Villa - Contratista proyectos	
Revisó	Lina Marcela Zapata Zuluaga - Subdirectora de Planeación	
Revisó y aprobó	Tatiana Marina Correa Sánchez - Subdirectora Administrativa y Financiera	



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---